



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Energía y Cambio Climático se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona una fracción XIV, así como un párrafo segundo al artículo 16 de la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso ae); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Proponen adicionar el principio de progresividad a la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, armonizarla con la ley general en la materia.

**IV. Análisis del contenido de la iniciativa.**

En primer lugar los promoventes refieren que, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideran fundamental la implementación de mecanismos tendentes a generar un medio ambiente sano y adecuado para nuestra sociedad, a partir del establecimiento de bases legales que aseguren, entre otras cosas, una participación corresponsable de las personas y sus instituciones en acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Mencionan que, la Ley General de Cambio Climático, establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico, además de distribuir competencias con relación a esta materia entre federación, estados y municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que, la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, tiene el objetivo de establecer las disposiciones concurrentes en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales.

Aluden que, es importante mencionar que la Ley general en la materia ha sido reformada en diversas ocasiones, en este sentido considero de gran importancia adicionar el principio de progresividad a nuestra legislación, el cual deberá regir en la formulación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático, y que deberán observar el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos.

Señalan que, mediante esta acción legislativa se plantea adicionar al artículo 16 de la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, una fracción XIV y un párrafo segundo para darle sustento expreso al principio de progresividad, así como al respeto irrestricto de los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional., como a continuación se indica:

*Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.*

Refieren que, al establecer este principio se busca que las acciones encaminadas a combatir el cambio climático, no tengan retrocesos, si no que estas, cada día sean más amplias para que sus efectos sean mayores para nuestra población, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

Indican que, uno de los objetivos fundamentales de la función legislativa lo constituye la permanente actualización y perfeccionamiento de los ordenamientos que integran la legislación estatal, a fin de adecuar y armonizar su contenido.

Por último mencionan que, nuestro Estado se ha distinguido por desarrollar y potencializar el uso de nuevas fuentes de energía que sean amigables con el ambiente, por ello esta acción legislativa es muy importante, pues mediante esta se sientan las bases legales para impulsar mayores acciones en beneficio de las nuevas generaciones en materia ambiental, así como de mitigación y adaptación al cambio climático.

**V. Consideraciones de la Comisión.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

El 13 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, atendiendo el caso que nos ocupa se adiciono el principio de progresividad específicamente en el artículo 26 fracción XIII, el cual deberá regir la política nacional de cambio climático.

Se coincide con los promoventes al manifestar que, al establecer este principio se busca que las acciones encaminadas a combatir el cambio climático en nuestro estado, no tengan retrocesos, si no que estas, cada día sean más amplias para que sus efectos sean mayores para la población, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

En este sentido consideramos loable reforman las fracciones XII y XIII y adicionar una fracción XIV, así como un párrafo segundo al artículo 16, de la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, a efecto de adicionar el principio de progresividad, y definirlo de la siguiente manera:

*Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.*

*Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

*discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.*

En consecuencia, dicho principio deberá regir la formulación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático, y ser observado por el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en beneficio de las personas en Tamaulipas, a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA UNA FRACCION XIV, ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona una fracción XIV, así como un párrafo segundo al artículo 16 de la Ley del Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.**

En ...

I. a la XI. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico estatal, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados nacionales e internacionales;

XIII. Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población; y

XIV. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

| <b>NOMBRE</b>                                | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> |
|--|----------------|------------------|-------------------|
| DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ<br>PRESIDENTA   | _____          | _____            | _____             |
| DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR<br>SECRETARIO | _____          | _____            | _____             |
| DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA<br>VOCAL        | _____          | _____            | _____             |
| DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ<br>VOCAL       | _____          | _____            | _____             |
| DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA<br>VOCAL        | _____          | _____            | _____             |
| DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO<br>VOCAL          | _____          | _____            | _____             |
| DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS<br>VOCAL    | _____          | _____            | _____             |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.